

## **Escuelas del condado largo Procedimientos / Directrices para personas sin hogar**

De acuerdo con la Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar: Subtítulo B del Título VII de la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 USC 11431 et seq.), La Junta de Educación de Long County se adhiere al principio rector de que todos los niños y jóvenes elegibles quienes residen dentro del Distrito Escolar de Long County tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. El Superintendente deberá designar a un miembro del personal apropiado para que sea el enlace del Sistema Escolar del Condado de Long para los estudiantes sin hogar y sus familias. A los estudiantes identificados como "sin hogar" o "en transición" se les dará una oportunidad completa de cumplir con los estándares de logro académico estatales y locales, y se los incluirá en las evaluaciones y sistemas de responsabilidad a nivel estatal y distrital. El distrito escolar de Long County garantizará que los niños y jóvenes en transición estén libres de discriminación, segregación y acoso. Cualquier información sobre el estado de cada estudiante sin hogar debe ser manejada de manera confidencial y profesional por la escuela y el personal del sistema.

### **Definiciones:**

De conformidad con la Ley y la Regla 160-5-1-.28 (JBC) de la Junta Estatal, el término "sin hogar"

Child and Youth "se define como las personas que carecen de una residencia fija, regular y adecuada durante la noche, incluidos los niños y jóvenes que son:

- Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, las dificultades económicas o razones similares;
- Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento adecuado alternativo;
- Vivir en refugios de emergencia o transitorios;
- Abandonado en hospitales;
- A la espera de la colocación de cuidado de crianza;
- Vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias o estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares;
- Dormir en la residencia principal de la noche que es un lugar público o privado no diseñado o normalmente utilizado como alojamiento regular para dormir; y,
- La vida migratoria en las circunstancias descritas anteriormente.

Se considerará que un niño o joven está sin hogar durante el tiempo que se encuentre en una situación de vida descrita anteriormente.

Jóvenes no acompañados: un joven que no se encuentra bajo la custodia física de un padre o tutor, que se encuentra en transición según lo definido anteriormente.

Escuela de origen: la escuela a la que asistió el niño o joven cuando estaba alojada de manera permanente o la escuela en la que el niño o joven se inscribió por última vez.

### **Identificación:**

En colaboración con el personal de la escuela y las organizaciones de la comunidad, el enlace del distrito para las personas sin hogar identificará a los niños y jóvenes sin hogar dentro de nuestro distrito escolar. El enlace informará a los directores de las escuelas sobre los posibles indicios de personas sin hogar, la sensibilidad para identificar a las familias y los jóvenes como personas sin hogar y los procedimientos para enviar información sobre las personas sin hogar al enlace de personas sin hogar del distrito. Los registradores y secretarios escolares informarán sobre la posible falta de vivienda cuando se matriculen y retiren a los estudiantes y remitirán la información que indique que no tienen hogar al enlace.

### **Selección de escuela:**

Cada niño y joven sin hogar tiene derecho a permanecer en su escuela de origen o asistir a cualquier escuela que los estudiantes que viven en la misma área de asistencia sean elegibles para asistir lo que sea más conveniente para el estudiante según lo determine el distrito escolar. Un estudiante puede permanecer en su escuela de origen durante todo el tiempo de "falta de vivienda" y hasta el final del año académico en el que se encuentra permanentemente.

### **Inscripción:**

El personal del Sistema escolar de Long County deberá solicitar comprobante de residencia de todos los estudiantes que se inscriban en el Sistema escolar de Long County. Si un estudiante es identificado como sin hogar por definición, la escuela inscribirá al estudiante de inmediato. El personal de la escuela se comunicará con el Enlace con personas sin hogar inmediatamente después de la inscripción de cualquier estudiante que no tenga hogar. Los estudiantes sin hogar pueden ser

inscritos por un padre o el enlace del distrito. No se puede denegar o retrasar la inscripción debido a la falta de cualquier documento que normalmente se requiere para la inscripción, que incluye, entre otros, los siguientes:

- Prueba de residencia
- Transcripciones / registros escolares
- Inmunización o inmunización / salud / médicos / registros físicos
- Prueba de tutela
- Certificado de nacimiento
- Cualquier otro requisito del documento
- Honorarios escolares no pagados
- La falta de uniformes o ropa que se ajuste a los códigos de vestimenta
- Cualquier factor relacionado con la situación de vida del estudiante

#### **Servicios:**

El coordinador de personas sin hogar del sistema escolar Long County y el coordinador de participación de padres y familias del distrito coordinarán con cualquiera / todas las agencias locales de servicios sociales que brinden servicios a niños y jóvenes sin hogar y sus familias; otros sistemas escolares locales en la transferencia de registros estudiantiles; y agencias de vivienda estatales y locales responsables de estrategias integrales de asequibilidad de la vivienda.

A los niños y jóvenes que carecen de vivienda se les proporcionarán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela seleccionada, que incluyen:

- Transporte: los estudiantes sin hogar tienen derecho a transporte a su escuela de origen o a la escuela donde se inscribirá.
- Servicios de Título I
- Servicios educativos para los cuales el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad, incluida la educación especial y los servicios y programas relacionados para estudiantes del idioma inglés.
- Programas de educación CTAE y actividades extracurriculares
- Programas para superdotados y talentosos
- Programas de nutrición escolar y elegibilidad automática para comidas gratuitas
- Programa antes y después de la escuela cuando corresponda
- Actividades de participación de padres / familias

El plan de Título I del Distrito Escolar de Long County se coordinará con los servicios de McKinney-Vento, a través de la colaboración entre los directores del programa, el Enlace de personas sin hogar y el Coordinador de Participación de Padres / Familia. Los niños y jóvenes sin hogar se evaluarán, informarán e incluirán en los sistemas de rendición de cuentas, tal como lo exige la ley y las normas y directrices del Departamento de Educación de EE. UU.

Se realizará una evaluación informal de las necesidades al convertirse en McKinney-Vento elegible en colaboración con el Enlace de personas sin hogar a través de la finalización del formulario de admisión del sistema. Las necesidades adicionales abordadas en una fecha posterior se abordarán con prontitud.

#### **Disputas:**

Si surge una disputa sobre cualquier tema cubierto en esta política, el niño o joven en transición se inscribirá inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción en espera de la resolución de la disputa. El estudiante también tendrá los mismos derechos a todos los servicios educativos apropiados, transporte, comidas gratuitas y servicios de Título I mientras la disputa esté pendiente. El padre o tutor será informado por escrito sobre la decisión del sistema escolar Long County y los derechos de apelación. El enlace del Sistema llevará a cabo la resolución de disputas según lo dispuesto por la regla estatal. Los jóvenes no acompañados también serán inscritos a la espera de la resolución de la disputa. Si el asunto no se resuelve a nivel local, el padre puede solicitar ejercer el derecho de revisión de la disputa y la decisión del Departamento de Educación de Georgia de conformidad con los Lineamientos y Procedimientos de Resolución de Disputas proporcionados por el Departamento de Educación de Georgia que son disponible en el sitio web del Departamento de Educación de Georgia.

#### **Información del contacto:**

Dana Green  
Enlace sin hogar  
(912) 545-2367  
Escuelas del condado largo  
PO Box 428  
Ludowici, GA 31316  
dgreen@longcountyschools.org

